

## **SEGURIDAD PÚBLICA**

**Enrique Gómez Sánchez**

### **1. INTRODUCCIÓN.**

La Seguridad Pública es la función a cargo del Estado que tiene como fines salvaguardar la integridad y Derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública. Las autoridades competentes alcanzarán los fines de la seguridad pública mediante la prevención, persecución y sanción de las infracciones y delitos, así como la reinserción social del delincuente y del menor infractor.

El Estado debe de combatir las causas que generen la comisión de delitos y conductas antisociales y debe de desarrollar política, programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad.

Esta función debe de realizarse en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de las autoridades de policía preventiva, del Ministerio Público, de los Tribunales, de los responsables de la prisión preventiva, ejecución de penas y tratamiento a menores infractores; de los encargadas de protección de las instalaciones y servicios estratégicos del país, así como por las demás autoridades que en razón de atribuciones deben contribuir directa o indirectamente con la seguridad pública.

La autoridad municipal debe de realizar acciones para garantizar la tranquilidad, paz y protección de la integridad física y moral de la población, mediante la vigilancia, prevención de actos delictuosos y orientación ciudadana que proporciona la corporación de policía y los comités de protección civil al conjunto de la comunidad.

Dentro del ámbito municipal, la Constitución considera a la seguridad pública como un servicio a cargo del municipio el cual deberá ejercerse con el concurso del Estado porque así lo determina el artículo 21 Constitucional que establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, Los Estados y los Municipios, en sus respectivas competencias. En este sentido, el Ayuntamiento deberá regular el orden público, el tránsito vehicular y peatonal, así como vigilar y garantizar el cumplimiento de las leyes federales y estatales, y los reglamentos vigentes en la materia dentro del municipio. Asimismo, con base al último párrafo de la fracción III del artículo 115 Constitucional, los Municipios de un mismo Estado, previo acuerdo entre sus Ayuntamientos, podrá coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de dicho servicio, situación que se adjunta a lo dispuesto por el artículo 21 Constitucional.

### **2. LA SEGURIDAD PÚBLICA, ASPECTOS GENERALES**

Desde hace tiempo el tema de seguridad pública está en el centro del debate de nuestra comunidad.

La seguridad y la justicia han pasado a ser objeto de análisis y crítica constantes, pues recordamos que la seguridad pública es una de las exigencias más sentidas de la ciudadanía y necesita ser atendida de manera eficiente y oportuna por el Gobierno.

La seguridad pública forma parte esencial del bienestar de una sociedad. Un Estado de Derecho permite al individuo realizar sus actividades cotidianas con la confianza de que su vida, su patrimonio y otros bienes jurídicos tutelados están exentos de todo peligro, daño o riesgo.

Un Estado que no cumple con las funciones de suministrar seguridad, los ciudadanos centrarán todo o gran parte de sus esfuerzos en la defensa de sus bienes y Derechos. Es necesario remontarnos a la génesis del mismo y en primera instancia determinar cuáles son las razones por las que el hombre se ha organizado en comunidad.

Una de las principales razones que llevan al hombre a unirse con otros de su misma especie es una cuestión de seguridad. Mediante un acuerdo social, busca la defensa de los bienes que considera fundamentales para su sobrevivencia y posteriormente para su desarrollo.

En la evolución de las comunidades primitivas, encontramos el establecimiento de normas que tienen por objeto delegar la función de defensa en los individuos más aptos para tales fines; se les otorga la facultad de usar la fuerza como medio necesario para mantener el orden, son aceptados como vigilantes del bienestar colectivo, con la autoridad para hacer valer las disposiciones y las necesidades de todos por medio de la fuerza.

Después se establecen los mecanismos contractuales que buscan proporcionar seguridad al ciudadano ante posibles violaciones de sus Derechos y libertades por parte de otros individuos.

Encontramos el fundamento jurídico de la seguridad pública en el artículo 21 de nuestra Constitución que establece: "la Federación, El Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se coordinarán en los términos que la ley señale, para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública".

La función de seguridad pública se encuentra vinculada a la idea de participación. La seguridad no puede alcanzarse con estrategias y acciones aisladas de la autoridad; exige la articulación y coordinación de todos los órganos que intervienen en los tres niveles de gobierno a lo cual deben sumarse instituciones encargadas de educación, salud, desarrollo social, inclusive la sociedad civil misma.

Si se parte de la base de que el Estado es el encargado de vigilar el orden público y de garantizar la paz y la seguridad de la comunidad, se deberá analizar primero: ¿cuáles son los valores que debe proteger el Estado mexicano en esta fundamental función de seguridad pública?

La seguridad es un valor supremo al que tiende el Derecho, que en su aspecto subjetivo denota la convicción interna del individuo que su persona, sus bienes y sus Derechos no serán objeto de ataques violentos o que si éstos llegaren a producirse, será protegido.

Como función del Estado, la seguridad pública es el mecanismo idóneo para la realización de ese valor supremo del Derecho que es la seguridad en su concepción genérica. Así, el Estado, mediante la coordinación de actividades como prevención, persecución, sanción de delitos y reinserción del delincuente, salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades y mantiene el orden y la paz públicos.

En efecto, en un principio era dable identificar la seguridad pública y el orden público, éste entendido como un estado de legalidad normal en el que la autoridad ejerce sus atribuciones y los gobernados obedecen sin protesta. Sin embargo, esta concepción ha resultado insuficiente por lo que actualmente el concepto de seguridad pública, además de garantizar el orden público, debe de garantizar el ejercicio de los Derechos y las libertades de la colectividad.

El artículo 3º de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece: “la seguridad pública es la función a cargo del Estado que tiene como fines salvaguardar la integridad y Derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos”. Por lo tanto, nos podemos referir que son tres los principales valores protegidos por el Estado en su función de seguridad pública:

## 1. La vida y la integridad de la persona.

Sin temor a equivocarnos, afirmamos que la vida es el valor supremo de todo ser humano y principal valor que debe ser objeto de protección jurídica y material por parte del Estado.

Aunado a esta función preventiva, nuestra legislación establece normas complementarias que buscan proteger este valor fundamental contra posibles actos de la autoridad y prohíbe detenciones arbitrarias, tortura, tratos o sanciones crueles, inhumanas o degradantes; mutilación, infamia, marcas, azotes, palos, tormento y cualquier otra pena inusitada y trascendental.

## 2. Los derechos y las libertades de las personas.

Las garantías individuales son otro de los valores tutelados en un régimen de seguridad pública. Estos valores son tutelados en el ámbito de todas las actividades estatales incluidas en la función de la seguridad pública; así la población encuentra protegidos sus derechos y libertades contra cualquier acto de autoridad, ya sean actos de molestia o de privación, por parte de cuerpos policiales en labores de investigación o prevención.

## 3. El orden y la paz públicos.

El orden público es una condición necesaria para la subsistencia del Estado mismo; sin él se está en presencia de una sociedad desordenada, gobernada por el caos y la anarquía, circunstancias que conducen al Estado a su autodestrucción.

El orden público es el sustento de la cohesión social que motiva la existencia del Estado, de ahí que su preservación sea requisito esencial para la conservación y desarrollo de las libertades y Derechos del individuo como ser social.

## **3. SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA**

Este ordenamiento tiene por finalidad “desarrollar los principios constitucionales conforme a los cuales la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios deben coordinar sus recursos, esfuerzos y acciones en el campo de la seguridad pública”. En términos de esta norma es factible analizar la referida función estatal en sus cuatro principales ámbitos:

## 1. Prevención y vigilancia.

Esta parte es la más importante del sistema de seguridad porque implica atacar las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como formular políticas y realizar programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos.

La delincuencia es resultado de un problema mayor que padece todo el orden social, problema que debe de atenderse de manera integral.

A la delincuencia sólo se le puede combatir si se reprime y sancionan a los delincuentes; es atacar el problema por sus consecuencias más obvias, pero no es la solución.

Esta función de prevención y vigilancia la realizan los cuerpos policíacos, lo que implica el patrullaje cotidiano con el objeto de generar las condiciones necesarias para evitar la comisión de ilícitos o para detener a los autores de conductas antisociales. Sin embargo, esta acción no es exclusiva de la policía y es indispensable la participación de la ciudadanía a través de:

## 2. Denunciar el delito.

A partir de este elemento se estructuran y desarrollan políticas y programas específicos para combatir el delito.

## 3. Participar con las autoridades.

La ciudadanía puede realizar sus propuestas respecto a la seguridad pública, ellos más que nadie saben cuáles son las horas más peligrosas y demás datos que ayuden a la autoridad en su lucha contra la delincuencia.

## 4. Colaborar en medidas de prevención.

El ciudadano puede ayudar mucho a prevenir el delito tomando medidas de seguridad básicas.

## **4. PROCURACIÓN DE JUSTICIA.**

Procurar justicia es representar a la sociedad, defender el derecho y es ejercer la acción penal contra quienes transgreden el orden jurídico cometiendo un delito, o no ejercerla cuando así lo dispone la ley.

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: "la persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la Policía Judicial, la cual está bajo el mando inmediato de aquél".

Para lograr la procuración de justicia se necesitan cambiar cuatro aspectos importantes:

1. Recuperar la confianza del ciudadano;
2. Crear mejores condiciones de seguridad para la ciudad;
3. Combatir frontalmente la delincuencia; y

4. Combatir a toda costa la impunidad.

## **5. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.**

En esta etapa finaliza el papel del Ministerio Público como órgano investigador e inicia su papel de acusador con el ejercicio de la acción penal. El artículo 21 de nuestra Ley Fundamental establece que: "la imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial".

### **5.1. REINSERCIÓN SOCIAL**

Uno de los fines principales de la pena es la readaptación del delincuente. De aquí que podamos afirmar que la pena no tiene una finalidad retributiva y, por lo tanto, el Estado, al imponerla, sustituye a la venganza social. Su papel es otro: colocar al infractor en condiciones que le permitan reingresar a la sociedad.

El artículo 18 constitucional establece que: "Los gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios de readaptación social del delincuente". Es conveniente destacar el importante papel que tiene la procuración de justicia en la seguridad pública del país. Es parte medular que no debemos olvidar.

Para lograr un cambio en la procuración de justicia efectivo, se deben tomar en cuenta cuatro puntos principales:

- Legalidad: este principio implica que los funcionarios en su diaria función pública se apeguen escrupulosamente a lo dispuesto por la norma jurídica;
- Profesionalización: es imprescindible crear una cultura de servicio entre los encargados de procurar justicia, lo cual debe ir acompañado de una mayor preparación técnica;
- Especialización: ante una delincuencia cada vez más preparada, es necesario pensar en tácticas más adecuadas para atacar el delito. Una de ellas es crear células integrales que se especialicen en el estudio de ciertos delitos específicos; y
- Modernización: es necesario poner tecnología moderna al servicio de la lucha contra la delincuencia.

## **CONCLUSIONES.**

Es evidente que la justicia y la seguridad en nuestra gran ciudad constituyen un reto complejo y difícil. Queremos que México sea mejor, que salga de sus problemas, avance, se desarrolle, sea mejor para nosotros y para nuestros hijos.

Debemos tener en cuenta que el ciudadano es el actor central de la política y es quien tiene y debe seguir teniendo el poder y la fuerza.

En México tenemos Constitución, leyes e instituciones, así también tenemos la voluntad de respetarlas y hacerlas valer: lo que no es más que un Estado de Derecho.